AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PROSPERIDAD PARA TODOS

EDICTO N° 32

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión **No. JGF-09412,** se profirió **Auto No. 690 del 27 de Agosto del 2015,** cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

"REVISIÓN Y EVALUACIÓN

*El señor **JOSE LUIS AVELLA SANTOS,** en su calidad de representante legal de **SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S** sociedad beneficiaria del contrato de concesión No **JGF-09412**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN MARTIN DE LOBA Y RIO VIEJO**, departamento de **BOLIVAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo mediante radicado N° 20159040029002 de fecha 27 de agosto del 2015 con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero **Nº JGF-09412**, por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS** y **LUIS FLORES***

Una vez revisada esta solicitud, se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

*Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte los titulares del contrato de concesión No. **JGF-09412**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:*

> *"**Artículo 307. Perturbación**. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. **A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.**" (Negrilla fuera del texto)*

*De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **24 de septiembre del 2015, a las 9:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **RIOVIEJO-BOLIVAR**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.*

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

*Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, INGENIERO **LEONARDO SEVERICHE CALDERON** y Abogada **DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.*

*Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por **PERSONAS INDETERMINADAS Y LUIS FLORES** e indica en el punto diez del escrito aludido como dirección de los explotadores ilegales, esto es, dentro del polígono del contrato de concesión No. **JGF-09412**, municipio de **RIOVIEJO -BOLÍVAR**. Siendo allí, el sitio donde se evidencia la explotación ilegal dentro del área del contrato de concesión.*

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PROSPERIDAD PARA TODOS

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de ***RIOVIEJO -BOLÍVAR****, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de ***RIOVIEJO -BOLÍVAR****, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.*

Se requiere al Sr. ***JOSE LUIS AVELLA SANTOS,*** *en su calidad de representante legal de* ***SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S*** *titular del contrato de concesión No.* ***JGF-09412,*** *para que haga acompañamiento al personero municipal de* ***RIOVIEJO -BOLÍVAR****, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.*

Remítase copia de este Auto a la ***Procuraduría Provincial*** *para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de* ***RIOVIEJO -BOLÍVAR,*** *a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.*

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de ***RIOVIEJO -BOLÍVAR****, para su conocimiento y acompañamiento.*

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: ***JOSE LUIS AVELLA SANTOS****, Carrera 70B No. 19-19 Medellín/Antioquia. Cel.: 318-6083625*

QUERELLADO: ***PERSONAS INDETERMINADAS y Sr. LUIS FLORES*** *notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día Veintiuno (21) de septiembre de 2015, a las ocho (8) am. y se desfija el veintidós (22) de septiembre de 2.015 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora PAR Cartagena

Proyectó: Duberlys Molinares